

LA GACETA

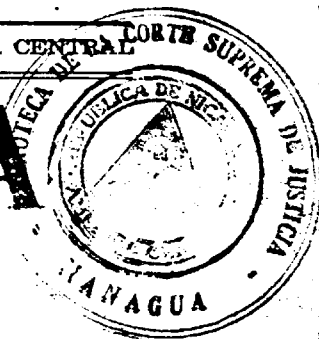
DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXIX

Managua, D. N., Lunes 25 de Agosto de 1975

"Año Internacional de la Mujer"

N° 192

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) . . . 2593

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Dr. Roberto Solórzano Marín Nombra-
do Representante de Nicaragua ante
Comisión para Reestructuración
del Mercomún 2597

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Quími-
co Industrial a Sr. Alvaro Martí-
nez S. 2598
Extiéndese Título de Doctor en Dere-
cho a Sr. Leonte Pallais Ch. 2598
Extiéndese Título de Químico Indus-
trial a Sr. Félix P. Fajardo L. 2598

Extiéndese Título de Ingeniero Electro-
Mecánico a Sr. Carlos I. Silva Ar-
guello 2599

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones para Construcciones Las
Mercedes-San Benito y Acoyapa-San
Carlos (Aviso de Precalificación) . . . 2599

MINISTERIO DE ECONOMIA,

INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 2602
Venta de Patentes 2605

SECCION JUDICIAL

Remates 2605
Títulos Supletorios 2606
Donación de Solar Municipal 2607
Arriendo de Terreno Municipal 2607
Sentencia de Divorcio 2608
Ventas de Terrenos Ejidales 2607
Citación de Procesado 2608
Índice de "La Gaceta" (Continúa) . . . 2608
Indicador de "La Gaceta" 2608

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

(Continúa)

El inciso 27) se aprobó con un agregado propuesto al final del mismo, por el honorable Diputado doctor René Sandino Argüello, que dice: "y la preservación del medio ambiente"; debiéndose leer por lo tanto el inciso, en la forma siguiente:

"27) Velar por la conveniente explotación y conservación de las riquezas naturales y la preservación del medio ambiente".

Los incisos 28) y 29), últimos del artículo, se aprobaron sin modificación, leyéndose así:

"28) Conceder licencias y jubilaciones conforme la ley;

29) Ejercer las demás funciones del Gobierno y administración que las leyes le encomienden".

Con las reformas enumeradas quedó aprobado el Arto. 194, el que deberá leerse, así:

"Arto. 194.—Corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa:

- 1) Defender la independencia y el honor de la Nación y la integridad de su territorio;
- 2) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;
- 3) Reglamentar las leyes sin trasgredirlas ni desnaturalizarlas; y con esta misma restricción, dictar decretos, resoluciones e instrucciones pertinentes;
- 4) Nombrar y separar libremente a los Ministros y Vice-Ministros de Estado y demás empleados del Poder Ejecutivo, así como hacer los otros nombramientos que le corresponda por la ley;

- 5) Nombrar a los representantes del Ministerio Público, cuyas atribuciones las fijará la ley;
- 6) Dirigir las relaciones exteriores, nombrar los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República, recibir los Agentes Diplomáticos y admitir a los Cónsules de otras nacionales;
- 7) Declarar la guerra con autorización del Congreso, **y sin obligarse a tal requisito, para repeler cualquier agresión bélica extranjera, cuando el caso así lo requiera;**
- 8) Celebrar tratados de paz, dando cuenta al Congreso, en sus próximas sesiones;
- 9) Celebrar tratados y cualesquiera otras negociaciones diplomáticas y ratificarlos, previa aprobación del Poder Legislativo;
- 10) Permitir o negar, en receso del Congreso, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República;
- 11) Hacer que se recauden las rentas del Estado y que se inviertan con sujeción a la ley **y a los Programas de Gobierno;**
- 12) Conceder cartas de naturalización y cancelarlas, de acuerdo con la ley;
- 13) Ejercer conforme a la ley debida vigilancia e inspección de las instituciones de crédito, y de las demás instituciones u organizaciones que operen con dinero u otros bienes del público;
- 14) Dirigir, reglamentar e inspeccionar la educación, difundir la enseñanza popular y combatir el analfabetismo;
- 15) Velar por la adecuada estabilidad de la moneda nacional;
- 16) Dictar y mantener normas de uniformidad en las pesas y medidas;
- 17) Celebrar contratos con arreglo a la Constitución y las leyes para la prestación de servicios y ejecución de obras públicas y para fines de interés general;
- 18) **Garantizar la propiedad artística y literaria y la del inventor o descubridor con arreglo a la ley;**
- 19) Señalar en receso del Congreso el lugar donde deban trasladarse transitoriamente los órganos del Gobierno, cuando haya motivo grave para ello;
- 20) Rehabilitar conforme a la ley a los ciudadanos que estén suspensos en el ejercicio de sus derechos;
- 21) Habilitar puertos o cerrarlos, crear, trasladar o suprimir aduanas, de acuerdo con las reglas que dicte el Congreso;
- 22) Registrar buques y aeronaves como nicaragüenses de acuerdo con la ley
- 23) Dictar el Reglamento de sus atribuciones;
- 24) Ejercer inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, para que sus bienes y rentas se conserven y sean debidamente aplicados y que todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores;
- 25) Conceder por relevantes méritos, las condecoraciones, medallas, diplomas y premio establecidos por la ley;
- 26) Promover la inmigración y el turismo;
- 27) Velar por la conveniente explotación y conservación de las riquezas naturales **y la preservación del medio ambiente;**
- 28) Conceder licencia y jubilaciones conforme la ley;
- 29) Ejercer las demás funciones del gobierno y administración que las leyes le encomienden."

Por Secretaría se dio lectura a las mociones presentadas sobre el Arto. 195, en el siguiente orden:

- 1) Del honorable Diputado Arq. Eduardo Chamorro Coronel, para que al final del primer párrafo del artículo, se suprimiera la parte que dice: "pero si a juicio del Jefe del Estado fuere necesario confinar a los indiciados, podrá decretar su confinamiento en Consejo de Ministros."
- 2) Del honorable Diputado doctor Julio César Avilés, que coincide con la del honorable Diputado Chamorro Coronel en suprimir la parte final del primer párrafo del artículo y que, después de la palabra "interrogarlos" se intercale la frase: "respetando su integridad física y moral."

Sometida a votación la reforma del artículo, fue rechazada, quedando por lo tanto desechadas las mociones y aprobado el Arto. 195 con la redacción contenida en el proyecto, que dice:

"Arto. 195. — El Presidente de la República, cuando a su juicio se hallare amenazada la tranquilidad pública, podrá dictar la detención de quienes se presume responsables, interrogarlos y mantenerlos detenidos hasta por diez días, dentro de los cuales deberá ponerlos en libertad o a la orden de los jueces competentes; pero si a juicio del Jefe del Estado fuere necesario confinar a los indiciados, podrá decretar su confinamiento, en Consejo de Ministros.

Los detenidos no podrán estar vinculados en los cuarteles, ni confundidos con los reos comunes."

Antes de proceder a la votación del Arto. 196, se aprobó moción del honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, en el sentido de incluir un nuevo artículo, que precisamente sería el 196, que dijera así:

"Arto. 196. — En casos de calamidad pública por acontecimientos naturales imprevisibles o por otras causas semejantes, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar el estado de emergencia nacional en todo el territorio del país o en la región afectada, con el fin de establecer medidas de protección y ayuda a la población."

Por Secretaría se dio lectura a las mociones presentadas sobre el último artículo del Capítulo, que pasó a ser 197, en el siguiente orden:

- 1) Del honorable Diputado, doctor Julio Ycaza Tigerino, para que el literal c), de la tercera enumeración que contiene el artículo, se leyera así: **"La prohibición de todo acto de crueldad o de tortura y penas infamantes;**
- 2) Del honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, tendiente a unir, intercalando la palabra "sin embargo", el literal e) de la última enumeración del artículo, con el penúltimo párrafo del mismo, a fin de que se lea, así: "e) La prohibición de decretar impuestos; **sin embargo**, si la guerra internacional o civil hubiese estallado, podrá el Presidente en Consejo de Ministros, decretar impuestos con carácter general."

Habiendo consenso para que se reformara el artículo, se sometieron a votación las mociones, resultando aprobadas; quedando por consiguiente el Arto. 197, redactado así:

"Arto. 197. — El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá suspender o restringir en todo o en parte del territorio nacional, el ejercicio de las garantías constitucionales, en cuales de los casos siguientes:

- a) Cuando la República se hallare en guerra internacional o civil;
- b) Cuando existiere el peligro de que una u otra ocurra;
- c) En caso de epidemia, terremoto o cualquier otra calamidad pública;
- d) Cuando por cualquiera otra circunstancia lo exija la defensa, la paz o la seguridad de la Nación o de sus instituciones o forma de Gobierno;

El Presidente de la República y los Ministros de Estado, serán responsables cuando

declaren suspenso o restringido el orden constitucional, sin haber ocurrido alguno de los casos que lo justifiquen; y lo serán, así como los demás funcionarios, por cualquier abuso que hubiesen cometido durante el período de suspensión o restricción.

El Decreto de suspensión o restricción, contendrá:

- a) Los motivos que lo justifiquen;
- b) La determinación de la garantía o garantías que restrigen o suspenden; y
- c) El territorio que afectará la suspensión o restricción.

Ni la suspensión ni la restricción de garantías afectará en modo alguno el funcionamiento de los órganos del Gobierno y sus miembros gozarán siempre de las prerrogativas que les concede la ley.

En caso de guerra exterior, el Ejecutivo convocará al Congreso en el mismo decreto en que suspenda o restrinja el ejercicio de las garantías constitucionales, para que se reúna dentro de los treinta días siguientes; y si no lo convocare, deberá el Congreso reunirse por derecho propio.

En ningún caso podrá afectar el decreto de suspensión o restricción las siguientes garantías:

- a) La inviolabilidad de la vida humana;
- b) La prohibición de juzgamiento por jueces que no sean los designados por la ley;
- c) **La prohibición de todo acto de crueldad o de torturas y penas infamantes;**
- d) La prohibición de dictar leyes retroactivas o confiscatorias;
- e) La prohibición de decretar impuestos: **sin embargo**, si la guerra internacional o civil hubiese estallado, podrá el Presidente en Consejo de Ministros, decretar impuestos con carácter general.

El decreto de suspensión de garantías será derogado al cesar las causas que lo motivan y el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta sin tardanza de sus providencias al Congreso en Cámaras Unidas."

En la forma antes anotada, quedó aprobado en primer debate, el CAPITULO II — DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO—, del TITULO VII — PODER EJECUTIVO—, compuesto por lo Artos. 189 al 197, inclusive, por haberse aprobado la inclusión de un nuevo artículo.

El honorable Señor Secretario dio lectura al CAPITULO III — MINISTROS DE ESTADO—, del TITULO VII — PODER EJECUTIVO—, compuesto por los Artos. 197 al 206, inclusive, —que pasaron a ser Artos. 198 al 207 en la nueva ordenación—, el que literalmente dice:

"CAPITULO III**Ministros de Estado**

Arto. 198.— (Antes 197) Para el despacho de los negocios que corresponden al Poder Ejecutivo habrá Ministros de Estado. La ley determinará su número, su denominación y los departamentos de la Administración correspondiente a cada uno.

En todos los Ministerios de Estado habrá un asesor del Partido que obtuvo el segundo lugar en la última elección de autoridades supremas.

Arto. 199. — (Antes 198) Los Ministros de Estado deberán reunir las siguientes condiciones: Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, naturales de Nicaragua, mayores de veinticinco años y no haber sido condenados a pena grave.

Tendrán a su cargo, bajo la autoridad del Presidente de la República, la dirección y gestión de los servicios públicos asignados a los respectivos departamentos administrativos.

Arto. 200. — (Antes 199) Los decretos, acuerdo y providencias del Presidente de la República, deben ser refrendados por los Ministros de Estado de los respectivos ramos, salvo aquellos acuerdos que se refieran a nombramiento o remoción de sus Ministros o Vice-Ministros de Estado.

Arto. 201.— (Antes 200) Cada Ministro de Estado será responsable personalmente de los actos que firmare o autorizare, y solidariamente de los que suscribiere o acordare con el Presidente de la República o con los otros Ministros de Estado.

Arto. 202. — (Antes 201) Los Ministros de Estado darán a las Cámaras las informaciones que se les pidan relativas a los negocios de sus respectivos ramos, ya sea en forma escrita o verbal. También pueden ser interpelados por resolución de la mayoría absoluta de la correspondiente Cámara.

En este último caso, como para las informaciones verbales, podrán los Ministros exigir sesión secreta cuando a su juicio fuere necesaria la reserva en el asunto de que se trate.

Arto. 203. — (Antes 202) Los Ministros de Estado tienen derecho de palabra en las Cámaras y a participar en sus debates en asuntos de su ramo, con voz, pero sin voto.

Arto. 204. — (Antes 203) Los Ministros de Estado, en reunión presidida por el Jefe del Poder Ejecutivo, forman el Consejo de Ministros. Su organización y atribuciones son determinadas por la Constitución y las leyes.

Arto. 205. — (Antes 204) No podrán ser Ministros de Estado:

- 1) Los contratistas de obras y servicios públicos;
- 2) Los que de resultados de esos contratos tengan reclamaciones de interés propio contra la Hacienda Pública;
- 3) Los que hubiesen recaudado o administrado fondos públicos sin estar finiquitadas sus cuentas;
- 4) Los deudores morosos de la Hacienda Pública;
- 5) Los parientes del Presidente de la República, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Arto. 206. — (Antes 205) Habrá el número de Vice-Ministros de Estado que determine la ley.

Arto. 207. — (Antes 206) Los Vice-Ministros de Estado deben tener las mismas calidades y condiciones que los Ministros. Colaborarán en el despacho respectivo subordinados a los Ministros de Estado y harán las veces de éstos en su defecto, como Encargado del Despacho."

Concluida la lectura del CAPITULO III-MINISTROS DE ESTADO-, del TITULO VII- PODER EJECUTIVO-, compuesto por los Artos. 197 al 206, inclusive, **que pasaron a ser Artos. 198 al 207 en la nueva ordenación**, el honorable Señor Presidente lo puso a discusión.

Pidió la palabra la honorable diputada Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, expresando: Honorable Asamblea, quiero referirme al Artículo 198, donde dice "Los Ministros de Estado deberán reunir las siguientes condiciones: Ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos, naturales de Nicaragua, yo quiero que se le agregue, **"no haber renunciado nunca a la ciudadanía"**. Esa es mi moción Señor Presidente, voy a pasarla por escrito.

Dijo el honorable Diputado doctor ULISES FONSECA TALAVERA: Señor Presidente, honorable Asamblea: Me voy a referir al Artículo 198, con respecto a las condiciones que se deben reunir para ser Ministro de Estado, y quisiera que en este Artículo 198, se pusiera las mismas condiciones que para ser Presidente de la República, es decir, si al Presidente se le exige, además de ser natural de Nicaragua, hijo de padre o madre de Nicaragua, que no haya renunciado nunca a su nacionalidad, digo yo que, también por la misma razón, debe de exigírsele a los Secretarios de Estado, que son los Secretarios del Presidente de la República, los mismo requisitos del Presidente de la República; es decir, que el artículo se debería redactar así: **"Artículo 198. — Los Ministros de Estado deberán de reunir las siguientes condiciones: Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, naturales de Nicaragua, hijo de padre o madre natural de Nicaragua,**

mayores de veinticinco años, no haber renunciado nunca a su nacionalidad y no haber sido condenado a pena grave". Respecto al Arto. 204, que dice así: "No podrán ser Ministros de Estado: 1) Los contratista de obras y servicios públicos". Cuando hablamos de servicios públicos no estamos refiriendo entiendo yo, a los servicios que presta el Estado. Yo mociono para que el inciso 1) del Arto. 204, se redacte así: "Los contratistas de obras y servicios públicos, municipales y del Distrito Nacional"; y que el mismo Artículo 204, inciso 3), diga: "Los que hubiesen recaudado o administrado fondos públicos, municipales y del Distrito Nacional sin estar finiquitadas sus cuentas"; porque en realidad los Tesoreros de los Municipios muy pocas veces tienen finiquitos y entiendo yo que, debe prohibírsele ser Ministro a los que no han finiquitado sus cuentas con las tesorerías de los Municipios. Y finalmente, siempre en el Arto. 204, inciso 4), que dice: "Los deudores morosos de la Hacienda Pública", me parece también que ahí debería decir: "Los deudores moroso e insolventes de la Hacienda Pública" o "los insolventes" nada más, "y el tesoro municipal", para ser consecuente con la moción anterior.

Expresó la honorable Diputada doña ALBA RIVERA DE VALLEJOS: Señor Presidente, honorable Representantes: Propongo a vuestra consideración, que entre los artículos 198 y 199, se agregue uno que diga: "Los Ministros de Estado deben ser personas con experiencia reconocida en la áreas del saber, que se relacionan con el ramo que desempeñan". Propongo también que en el Artículo 204 se agregue un inciso que diga literalmente: "Las personas que no hayan cursado y aprobado por lo menos la enseñanza media, en cualquiera de sus diversificaciones".

Manifestó el Diputado doctor JULIO CESAR AVILES: Señor Presidente, Honorable Asamblea; yo me quería referir al Artículo 197 en el inciso segundo que dice: "En todos los Ministerios de Estado habrá un Asesor del Partido que obtuvo el segundo lugar en la última elección de Autoridades Supremas". Yo quería hacer un agregado de que, "En todos los Ministerios de Estado habrá un asesor técnico en el ramo respectivo, del Partido que obtuvo el segundo lugar en la última elección de Autoridades Suprema". La idea de hacer que este asesor sea técnico es, para evitar el parasitismo político; el técnico va a llegar a trabajar a un Ministerio, no va a llegar sólo por prebenda política, sino a desempeñar un cargo con capacidad.

El honorable Señor Presidente doctor CORNELIO H. HUECK, expresó: Honorable Asamblea, con gran simpatía ha visto la Mesa Directiva la moción de la honorable Diputada Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, para no permitir que pueda ejercer el cargo de

Ministro de Estado, aquella persona que haya renunciado a la ciudadanía nicaragüense, eso es lógico. Es cierto, que la moción del honorable doctor Fonseca Talavera, tiene raíces patrióticas, pero tiene un defecto y es que, limita la escogencia para el Ejecutivo de los Ministros de Estado, en casos tal vez de personas que viven en Nicaragua, que han pasado toda su vida en Nicaragua y son personas que verdaderamente pueden serle útiles a un Gobierno. Una vez leía yo, en un Estudio en México, sobre un personaje Mexicano, al que le ofrecieron un Ministerio de Estado y que contestó que no podía aceptar, a pesar de su gran conocimiento en la materia que se le llamaba a desempeñar, porque tenía cinco años de estar fuera de México y estaba desvinculado del país. Yo creo que una de las condiciones necesarias para ser Ministro de Estado, es que la persona, durante los últimos cinco años haya residido en el país, porque de otra manera viene totalmente desvinculada a ejercer un Ministerio y es el pueblo el que paga ese desconocimiento. De consiguiente, yo hago formal moción para que en el Arto. 198, se agregue como condición, que la persona que sea nombrada para desempeñar un Ministerio, "debe haber estado, por lo menos, los últimos cinco años, residiendo en el país".

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado don LUIS FELIPE HIDALGO, manifestando: Señor Presidente, me quiero refe-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Dr. Roberto Solórzano Marín
Nombrado Representante de
Nicaragua ante Comisión para
Reestructuración del Mercomún

"No. 17

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le confiere
la ley,

Acuerda:

Unico: — Nombrar al Doctor Roberto Solórzano Marín, Representante de Nicaragua, ante la Comisión de Alto Nivel para la Reestructuración del Mercado Común Centroamericano, en sustitución del Licenciado Jorge Zeledón Rosales.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. A. SOMOZA. — Carlos Dubón, Secretario de la Presidencia".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero
Químico Industrial a Sr.
Alvaro Martínez S.

Reg. 4916 - B/U 56843 - Valor ₡ 75.00

No. 2190

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA que funciona en la ciudad de Managua, pide-se le extienda el Título de INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL, al señor ALVARO MARTINEZ SEVILLA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1º — Extenderle al señor ALVARO MARTINEZ SEVILLA, el Título de INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., treintiuno de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — ALBA DE VALLEJOS, Ministro de Educación Pública por la Ley. Ante mí: Jesús Howay Ubéda, Director de Servicios Administrativos.

Extiéndese Título de Doctor
en Derecho a Sr.
Leonte Pallais Ch.

Reg. 4919 - B/U 957778 - Valor ₡ 75.00

No. 5678

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de DOCTOR EN DERECHO, al señor LEONTE PALLAIS CHAVARRIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º — Extenderle al señor LEONTE PALLAIS CHAVARRIA, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — LEANDRO MARIN ABAUNZA, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: JESUS HOWAY UBEDA, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Químico
Industrial a Sr.
Félix P. Fajardo L.

Reg. 4935 - B/U 56978 - Valor ₡ 75.00

No. 17180

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL, al señor FELIX PEDRO FAJARDO LOPEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1º — Extenderle al señor FELIX PEDRO FAJARDO LOPEZ, el Título de INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — LEANDRO MARIN ABAUNZA, Ministro de Educación Pública. Ante mí: Jesús Howay Ubéda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero**Electro Mecánico a Sr.****Carlos I. Silva Argüello**

Reg. 4940 - B/U 56268 - Valor \$ 75.00

No. 19510

El Ministetrio de Educación Pública,

Considerando:

Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de INGENIERO ELECTRO-MECANICO, al señor Carlos Iván Silva Argüello, natural de la Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1º — Extenderle al señor CARLOS IVAN SILVA ARGUELLO, el Título de Ingeniero Electro-Mecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

1º — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

Licitaciones Para Construcciones Proyectos: Las Mercedes-San Benito y Acoyapa-San Carlos
(Aviso de Precalificación)

Reg. N° 5036 — R/F — \$ 1,560.00

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de Nicaragua, avisa a las firmas constructoras de carreteras de los países Centroamericanos, Estados Unidos y resto de los países miembros del Fondo Monetario Internacional y Suiza, que a fin de llevar a cabo la construcción del Proyecto: "LAS MERCEDES-SAN BENITO", procederá de inmediato a la precalificación de las firmas que serán invitadas a presentar ofertas para la ejecución del Proyecto mencionado.

DETALLE DE LA OBRA

1. *Nombre del Proyecto*
"LAS MERCEDES-SAN BENITO".
2. *País*
NICARAGUA.
3. *Propietario*
Gobierno de Nicaragua representado por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas.
4. *Entidad Financiera*
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) usando sus recursos propios de Fondo de Integración.
5. *Descripción del Proyecto*
Este Proyecto consiste en la reconstrucción aproximadamente de 24.3 kilómetros de carretera. La reconstrucción incluye ampliación de terracería y drenaje, pavimentación de 4 carriles de circulación de 3.50 mts., hombros de 2.40 mts., y una mediana de 6 mts., con una longitud de 2 kms., en la zona semi-urbana y en la zona rural 2 carriles de circulación de 3.65 mts. cada uno, con hombros de 2.40 mts.
6. *Conceptos Principales de Trabajos*

Abra y destronque	82 Has.
Excavación no Clasificada	321,300 M³
Préstamo Caso 1	407,500 M³
Base de Agregados Triturados	68,800 M³
Asfalto MC-70	147,000 M³
Cemento Asfáltico 85 - 100	191,000 Gls.
Agregados Tratamiento Superficial	5,524 M³

Concreto Estructural Clase "A"	698.31 M ³
Vigas de concreto preforzado	15 Unidad
Alcantarillas de concreto y metal diferentes diámetros	3,497 M.L.

7. *Documentos de Precalificación*

El Cuestionario de Precalificación puede obtenerse en la Oficina de la División de Supervisión de la Dirección General de Caminos, Managua, D. N., Nicaragua; este Cuestionario con toda la información en ella requerida y en la forma pedida, deberá presentarse en la Oficina de la División de Supervisión, a más tardar el 22 de Septiembre de 1975.

8. *Planos y Especificaciones*

Los planos y documentos de Licitación estarán a la venta a partir del 30 de Septiembre de 1975, en la Oficina de la División de Supervisión de la Dirección General de Caminos de Nicaragua.

9. *Invitación Para Presentar Ofertas*

Las invitaciones para presentar ofertas serán enviadas a las Firms Precalificadas a más tardar el día 30 de Septiembre de 1975.

10. *Apertura de las Ofertas*

Las ofertas presentadas en sobres cerrados y lacrados se recibirán y serán abiertos públicamente en la Oficina de la División de Supervisión de la Dirección General de Caminos el día 31 de Octubre de 1975. Se espera que los trabajos de construcción se inicien el 2 de Enero de 1976.

11. *Contrato*

La contratación de la obra se hará en base de costos unitarios fijos. Podrán licitar únicamente Firms Constructoras de Carreteras, registradas en los países de Centroamérica, Estados Unidos o resto de los países miembros del Fondo Monetario Internacional y Suiza, o Consorcios de las mismas, que hayan sido previamente calificadas para ello.

12. *Plazo de Construcción*

Para completar la obra se otorgarán 600 días calendarios.

13. *Bonos Requeridos*

Bono de Oferta	5% del monto total de la oferta
Bono de Cumplimiento	30% del monto total del Contrato
Bono de Pago	10% del monto total del Contrato

14. *Condonación de Impuestos*

Se permitirá introducir al país libre de derechos aduaneros y consulares el equipo, materiales, repuestos, combustibles y lubricantes necesarios para completar la obra.

Managua, D. N., 21 Agosto, 1975.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
Armando Jirón Saballos
Director General de Caminos

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de Nicaragua, avisa a las firmas constructoras de carreteras de los países Centroamericanos, Estados Unidos y resto de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que a fin de llevar a cabo la construcción del Proyecto: "ACoyapa-SAN CARLOS", procederá de inmediato a la Precalificación de las firmas que serán invitadas a presentar ofertas para la ejecución del Proyecto mencionado.

DETALLE DE LA OBRA

1. *Nombre del Proyecto*

"ACoyapa-SAN CARLOS"

2. *País*

NICARAGUA.

3. *Propietario*

Gobierno de Nicaragua representado por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas.

4. *Entidad Financiera*

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) usando sus recursos propios de Fondo de Integración y fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

5. *Descripción del Proyecto*

Esta obra consiste en la construcción de 40 kilómetros de la línea principal del Proyecto ACOYAPA-SAN CARLOS, iniciándose en el origen situado en las inmediaciones del pueblo de "LOVAGO", situado a cinco kms. de Acoyapa. Lóvago está ubicado a la altura del km. 65 de la carretera al Rama.

La construcción incluye, movimiento de tierra, superficie de rodamiento de 6.50 mts. y hombros de 1.50 mts., construcción de 8 cajas y 4 puentes de diferentes claros de concreto. Estos 40 kms. constituyen la primera etapa del Proyecto total que será licitado en tres fases.

6. *Conceptos Principales de Trabajos*

Excavación no clasificada	379,484 M ³
Préstamo Caso 1	325,847 M ³
Préstamo Seleccionado Caso 2	87,513
Miembro Estruct. Conc. Pret. Dif. Dimensión	15 Unidades
Alc. Met. Corr. Dif. Diám.	2046 M.L.

7. *Documentos de Precalificación*

El Cuestionario de Precalificación puede obtenerse en la Oficina de la División de Supervisión de la Dirección General de Caminos, Managua, D. N., Nicaragua; este Cuestionario con toda la información en ella requerida y en la forma pedida, deberá presentarse en la Oficina de la División de Supervisión a más tardar el 30 de Septiembre de 1975.

8. *Planos y Especificaciones*

Los planos y documentos de Licitación estarán a la venta a partir del 13 de Octubre de 1975, en la Oficina de la División de Supervisión de la Dirección General de Caminos de Nicaragua.

9. *Invitación Para Presentar Ofertas*

Las invitaciones para presentar ofertas serán enviadas a las Firms Precalificadas a más tardar el día 13 de Octubre de 1975.

10. *Apertura de las Ofertas*

Las ofertas presentadas en sobres cerrados y lacrados se recibirán y serán abiertos públicamente en la Oficina de la División de Supervisión de la Dirección General de Caminos, el 14 de Noviembre de 1975. Se espera que los trabajos de construcción se inicien el 20 de Enero de 1976.

11. *Contrato*

La contratación de la obra se hará en base de costos unitarios fijos. Podrán licitar únicamente firmas constructoras de carreteras, registradas en los países de Centroamérica, Estados Unidos o resto de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), o Consorcios de las mismas, que hayan sido previamente calificados para ello.

12. *Plazo de Construcción*

Para completar la obra se otorgarán 750 días calendarios.

13. *Bonos Requeridos*

Bono de Oferta	5% del monto total de la oferta
Bono de Cumplimiento	30% del monto total del Contrato
Bono de Pago	10% del monto total del Contrato

14. *Condonación de Impuestos*

Se permitirá introducir al país libre de derechos aduaneros y consulares el equipo, materiales, repuestos, combustibles y lubricantes necesarios para completar la obra.

Managua, D. N., 20 Agosto 1975.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
Armando Jirón Saballos,
Director General de Caminos

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. N° 4743 — B/U 29813 — Valor \$ 45.00
Menéndez García y Compañía Limitada, domiciliada La Habana, Cuba, mediante apoderado solicita registro marcas:

"MONTECRISTO"

"H. UPMANN"

Clase: 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dieciocho Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. N° 4744 — B/U 29816 — Valor \$ 45.00
Miles Laboratories, Inc., domiciliada Indiana, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"SERA-TEK"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4745 — B/U 29818 — Valor \$ 45.00
Biofarma, Societe Anonyme, domiciliada Seine, Francia, mediante apoderado solicita registro marca:

"VITATION"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4746 — B/U 29815 — Valor \$ 45.00
Roche International Ltd., domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado solicita registro marcas:

"DECLUSID"

"NIBRISINA"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4747 — B/U 29819 — Valor \$ 45.00
Bristol-Myers Company, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita marcas:

"RADACEF"

"KENTACEF"

"INVERDOL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4748 — B/U 47865 — Valor \$ 45.00
Fisons Limited, domiciliada Londres, Inglaterra, mediante apoderado solicita registro marcas:

"FISONS"

"GENATOSAN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintiuno Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. N° 4749 — B/U 47864 — Valor \$ 45.00
Eli Lilly and Company, domiciliada Indiana, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"TYLAZONE"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. N° 4750 — B/U 47863 — Valor \$ 45.00
The Upjohn Company, domiciliada Michigan, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"FLORONE"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4751 — B/U 47862 — Valor \$ 45.00
Protochemie AG., domiciliada Glarus, Suiza, mediante apoderado solicita registro marca:

"GLUBORID"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, treinta Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4752 — B/U 47860 — Valor \$ 45.00
Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, domiciliada Vasteras, Suecia, mediante apoderado solicita registro marca:

"ASEA"

Clases: 22, 26, 29, 37.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintiocho Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. N° 4753 — B/U 47859 — Valor \$ 45.00
American Cyanamid Company, domiciliada New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"CYANATOX"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, nueve Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4754 — B/U 47858 — Valor \$ 45.00
Kimberly-Clark Corporation, domiciliada Wisconsin, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"KLEENBEBE"

Clases: 40, 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, nueve Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4755 — B/U 47857 — Valor \$ 45.00
Dr. Karl Thomae GMBH, domiciliada Biberach,

Alemania, mediante apoderado solicita registro marca:

"B U T A E R O L"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, catorce Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4756 — B/U 47856 — Valor ₡ 45.00
Pfizer Corporation, domiciliada Colón, Panamá, mediante apoderado solicita registro marca:
"C O T Y O R I G I N A L S"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, nueve Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4757 — B/U 47861 — Valor ₡ 45.00
Roselon Industries, Inc., domiciliada Pennsylvania, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"S P I N L O N"

Clase: 46.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, treinta Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. N° 4758 — B/U 47866 — Valor ₡ 45.00
Societe D'Etudes et de Recherches Pharmaco-Chimiques S.E.R.E.P.H.A.R., domiciliada Montreuil, Francia, mediante apoderado solicita registro marcas:

"T R O P H I R E S"

"A S C O F E R"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veituno Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4684 — B/U 47488 — Valor ₡ 45.00
Nestlé, S. A., Vaud, Suiza, mediante apoderado solicita registro marca:

"A L P R E M"

Clases: 9 y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 31, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4471 — B/U 39921 — Valor ₡ 90.00
Instituto Farmacológico Colombiano Limitada, de Bogotá, Colombia, mediante apoderado, solicita registro de marcas:

"T R I F O N", "B E S T A L" y "D O L E X"

Para Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., ocho de Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 4063 — R/F 25894 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Septodont, Paris, Francia, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"P E R Y L S P R A Y"

"X Y L O N O R 2% N O R - A D R E N A L I N E"

"X Y L O N O R 2% S P E C I A L"

"X Y L O N O R S A N S V A S O - C O N S T R I C T E U R"

Clase 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veituno Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4528 — B/U 40287 — Valor ₡ 90.00
Nicar Química, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"S U R C O L"

Clase: 5.

"R E D L E A D P R I M E R"

y "L O X O R I T E 55"

Clase: 19.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4538 — R/F 40112 — Valor ₡ 45.00
Ufarmex, S. A. México, México, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"D I N A M O L"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4539 — B/U 40479 — Valor ₡ 45.00
Kativo Chemical Industries, Sociedad Anónima, San José, Costa Rica, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"K I O S K O"

Clase: 19.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4540 — B/U 40476 — Valor ₡ 45.00
Gruppo Lepetit S.P.A., Milano, Italia, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"A N Z O L A N"

"C O R T O Z O L"

"M I N O T E N"

"R E F I N A H"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4542 — B/U 40477 — Valor ₡ 45.00
Alfonso Llanes V. y Compañía, Limitada, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"H O L L Y W O O D"

Clase: 4.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4562 — B/U 38912 — Valor ₡ 45.00
Platinum Fountain-Pen Co., Ltd., domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado solicita registro marca:

"P L A T I N U M"

Clase: 40.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. N° 4581 — B/U 46862 — Valor ₡ 135.00
Aceitera Corona, Sociedad Anónima, Managua,
Nicaragua, mediante apoderado solicita registro
marcas fábrica:



"CORONA"



"CORONITA"

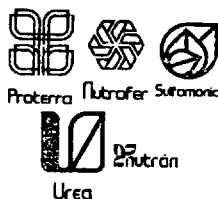
Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veintiséis Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.
3 3

Reg. N° 4592 — B/U 39519 — Valor ₡ 135.00

Fertilizantes de Centroamérica (Nicaragua),
S. A., Managua, mediante apoderado, solicita registro
marcas fábricas:



Urea

Clase: 13.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
18 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. N° 4563 — B/U 38913 — Valor ₡ 45.00
Velsicol Chemical Corporation, domiciliada
Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"PHOSVEL"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veintiséis Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. N° 4565 — B/U 38915 — Valor ₡ 45.00
Eli Lilly and Company, domiciliada Indiana,
Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"DOBUTREX"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veintiséis Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.
3 3

Reg. N° 4564 — B/U 38914 — Valor ₡ 45.00
Nabisco, Inc., domiciliada New York, Estados

Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"SAFARI"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
26 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 4615 — B/U 40100 — Valor ₡ 90.00
César Tiomno y Compañía Limitada, Managua,
Nicaragua, mediante apoderado solicita registro
marca servicio:

"PAPA BEER"

PARA: *Proteger y distinguir servicios relacionados con expendio y distribución productos y bebidas poco grado alcohólico.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
D. N., 8 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.
3 3

Reg. N° 4616 — B/U 40099 — Valor ₡ 90.00
César Tiomno y Compañía Limitada, Managua,
Nicaragua, mediante apoderado solicita registro
marca servicio:

"MAMA BEER"

PARA: *Proteger y distinguir servicios relacionados con expendio y distribución productos o bebidas de poco grado alcohólico.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
8 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.
3 3

Reg. N° 4621 — B/U 46973 — Valor ₡ 90.00
Norwich Eaton Argentina, Sociedad Anónima
Industrial y Comercial, domiciliada Buenos Aires, Argentina, mediante gestor oficioso solicita registro marcas:

"CONTRIBUX"

"REDOSIS"

"FUJANTEX"

"VIDASAN"

"RACIONVIT"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
catorce Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. N° 4620 — B/U 46972 — Valor ₡ 45.00
C. H. Boehringer Sohn, domiciliada Ingelheim, am Rhein, Alemania, mediante apoderado solicita registro marcas:

"RESSON"

"SPIROMENT"

"BETRIL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
catorce Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. N° 4617 — B/U 46969 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, domiciliada Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado solicita registro marca:

"LASACTON"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
nueve Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. N° 4618 — B/U 46970 — Valor ₡ 90.00
International Paper Company, domiciliada
New York, Estados Unidos América, mediante
apoderado solicita registro marca:

"INTERNATIONAL PAPER"

Clases: 1, 15, 40.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
18 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Srlo.

3 3

Reg. N° 4619 — B/U 46971 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co., Inc., domiciliada New Jersey,
Estados Unidos América, mediante apoderado
solicita registro marca:

"A R P O C O X"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
trece Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Venta de Patentes

Reg. N° 4928 — B/U 55963 — Valor ₡ 60.00

Siguientes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas Patentes:

N. V. Philip's Gloeilampenfabriken:

N° 1,507 — "METODO PRODUCIR NUEVAS
AMINAS SECUNDARIAS O TERCIARIAS
SUBSTITUIDAS".

C F & Engineers, Inc.:

N° 1,106 — "SISTEMA DIFUSION CONTINUA
DE CAÑA AZUCAR".

Rexal Drug and Chemical Company:

N° 1,364 — "DISEÑO UN CIERRE ORNAMENTAL".

Managua, once Agosto 1975. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 4961 — R/F 21687 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, Septiembre nueve próximo,
local este Juzgado, subastaráse siguiente inmueble:
Finca "Los Angeles", situada comarca Boaco Viejo,
jurisdicción Boaco, más o menos veinticinco
hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta
metros cuadrados y cincuenta centésimas de
metro extensión, lindante: Oriente, Cecilio García
y José Flores; Poniente, Teodoro Baca antes,
ahora Manuel Ramírez; Norte, Francisco Rivas y
Sur, José Flores, inscrita 8097, Asiento 1, Folio
73, Tomo 86, Libro Propiedades Registro Público
Boaco.

Base: Sesentiocho mil quinientos setentisiete
córdobas con cincuenticinco centavos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra
Orlando Rivas Méndez.

Posturas estricto contado.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, once Agosto,
mil novecientos setenticinco. — R. A. A. Mirand.
— J. Guzmán G., Secretario.

Es conforme: J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. N° 4981 — R/F 57422 — Valor ₡ 135.00

A las diez de la mañana del dieciocho de Septiembre
de mil novecientos setenta y cinco, subastaráse
Inmueble urbano, ubicado en esta ciudad en el
reparto Peters, lote N° 7, colindando: Norte,
el cause; Sur, La Rotonda; Oeste, lote N° 8; Este,
lote N° 6 e inscrito N° 63,557, Asiento 1°, Fo.

lio 80, Tomo 1,038 del Registro Público de Managua.

Base: Ochenta y cuatro mil cuarenta córdobas
con ochenta centavos.

Ejecuta: Juan Peters Jarquín a Coralía de Laurencio.

Dado en Managua, Distrito Nacional, veinte de
Agosto de mil novecientos setenticinco. — Antonio
Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil del
Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Srlo.

3 1

Reg. N° 4959 — R/F 17880 — Valor ₡ 60.00

Tres tarde, cuatro Septiembre, año en curso,
local este Juzgado, subastaráse mejor postor, lote
de 100 x 38 vrs. en El Aromal, Matiguás, lindante:
Oriente, Manuel Arana; Occidente, Raulfo Luna;
Norte, Simón Castro; Sur, Tomás Meza.

Ejecuta: Socorro Meza de González a Heriberto
Castillo López.

Base: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Agosto,
mil novecientos setenticinco. — V. González
Canizalez, Juez Local. — O. Rizo M., Srlo.

1

Reg. N° 4965 — R/F 17878 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, ocho Septiembre entrante, rematárase
rústica, ciento cincuenta manzanas nacionales,
"Vijagual-Paigua", Matiguás, varias mejoras,
lindante: Occidente y Norte, Ruperto López;
Oriente, Isidro Ruiz, Róger Zeledón, río en medio;
Sur, Alejandro Artola.

Ejecuta: Francisco José Blandón Solano a
Cleotilde Zamora Sánchez.

Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Agosto ocho,
setenticinco. — V. González C. — Orlando Rizo,
Secretario.

1

Reg. N° 4980 — R/F 57198 — Valor ₡ 30.00

Próximo treinta Agosto, nueve de la mañana,
este Juzgado, subástase al martillo bicicleta
Raileigh Chopper, roja, chasis: 1568810.

Avalúo: Cincuenta córdobas.

Puede verse Autolote Casa Cross.

Ejecuta: Cross S. A., a Magdalena Vado de Ulmos.

Juzgado Primero Local Civil, Managua, diecinueve
Agosto, mil novecientos setenticinco. — Diez de la
mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local
Civil de Managua. — J. Lacayo, Secretario.

1

Reg. N° 4976 — R/F 57420 — Valor ₡ 30.00

Cuatro de la tarde, veintinueve Agosto corriente,
subastaráse: Televisor "R.C.A.", serie 16727.

Base: ₡ 1,800.00.

Ejecuta: "Octavio Rocha B. y Cia. Ltda." a
Ernesto Cano Masís y Gladys de Cano.

Oyense posturas, este despacho.

Juzgado Segundo Local Civil, Managua, veinte
Agosto, mil novecientos setenticinco. — Fernando
Matus, Juez Segundo Local Civil de Managua.

1

Reg. N° 4977 — R/F 57421 — Valor ₡ 30.00

Cinco de la tarde, veintinueve Agosto, corriente,
subastaráse: Abanico eléctrico "Cetron"; radio-grabadora
"Evadin", modelo CTR-500F, caset y cable.

Base: ₡ 700.00; ₡ 1,100, respectivamente.
Ejecuta: "Octavio Rocha B. y Cía. Ltda." a
Manfredo Chalupa Carazo.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, vein-
te Agosto, mil novecientos setenticinco. — Fer-
nando Matus, Juez Segundo Local Civil de Ma-
nagua.

1

Reg. N° 4962 — R/F 17901 — Valor ₡ 90.00

Seis tarde, veintinueve Agosto, año en curso,
local este Juzgado, subastaráse mejor postor fin-
ca rústica ubicada comarca Ubú, jurisdicción Ze-
laya, doscientas manzanas con mejoras, lindante:
Oriente, Napoleón Angulo; Occidente, Alejandro
López y otro; Norte, Servando Paz; Sur, Nico-
lás Urbina.

Ejecuta: Medardo Marín Centeno a Aquilino
Montenegro Duarte.

Base: Dos mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, once Agosto,
mil novecientos setenticinco. — Orlando Rizo
Membreño, Secretario.

3 3

Reg. N° 4964 — R/F 15070 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintinueve corriente mes, su-
bastaráse casa solar, casa mide once varas fren-
te por treintitrés varas un tercio fondo: Orien-
te, Vicente Corrales; Poniente, Zalatiel Valdivia
y otros, calle enmedio; Norte, Hilda de Meza;
Sur, Alberto y Adolfo Lanuza; también se sacará
en pública subasta al martillo un transmisor fa-
bricación nacional, de tres quilowattios, contiene
fuentes de poder, tubos moduladores, tubos recti-
ficadores de alto voltaje y otros accesorios; una
estación de radio de operar en frecuencia de 1,350
kilociclos.

Base: Setentiocho mil diecinueve Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: María Pastora Torres a Rosalío Ro-
dríguez.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, doce Agosto, mil
novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. N° 4951 — R/F 56878 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m., treinta Agosto corriente año, local
este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situa-
do Oriente esta ciudad. Lote N° S-I-18, lindando:
Norte, calle N° 7-B; Sur, lote N° 7; Este, lote N°
17 y Oeste, lote N° 19, manzana S-I de Bello Ho-
rizonte. Inscrito N° 60,763, Folios 281/2, Tomo
950, Asiento 1°, Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa y nueve mil ochocien-
tos noventa córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Prés-
tamo, S. A., a Gilberto Lacayo Lacayo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Ma-
nagua, D. N., diecinueve de Agosto de mil nove-
cientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez,
Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. —
Silvio Mendoza V., Secretario.

3 3

Reg. N° 4952 — R/F 56877 — Valor ₡ 135.00

Nueve a. m., treinta Agosto corriente año, local
este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, si-
tuado Oriente esta ciudad. Lote N° I-III-26, lin-
dando: Norte, lotes N° 29 y 44; Sur, calle "L";
Este, lote N° 25 y Oeste, lote N° 27 de Bello Ho-
rizonte. Inscrito N° 64,053, Folios 240/1, Tomo
1,057, Asiento 1° Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y un mil ciento treinta
córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Prés-

tamo, S. A., a Francisco José Mendieta Medina y
Ana Vilma de Mendieta.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Ma-
nagua. Managua, D. N., diecinueve de Agosto de
mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan
Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Mana-
gua. — Silvio Mendoza V., Secretario.

3 3

Reg. No. 4953 — R/F 56876 — Valor ₡ 135.00

Once a. m., treinta Agosto corriente año, lo-
cal este Juzgado, subastaráse inmueble urbano
situado occidente esta ciudad. lindando: Nor-
te, terrenos Maritza Carriol de Espinoza; Sur,
María de Gavarrete; Este, Napoleón Salgado y
Oeste, Hermógenes Vidaurre.

Inscrito No. 56,536, Folios 94/94/, Tomo 860,
Asiento 1° Registro Público de Managua.

Base Subasta: ciento sesenticinco mil doscien-
tos cuarenta córdobas. Escrito contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Prés-
tamo S. A. a César Edmundo Gómez Hernández.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Ma-
nagua, D. N., diecinueve de Agosto, mil nove-
cientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez
Tercero Civil del Distrito de Managua. — Silvio
Mendoza V., Secretario.

3 3

Reg. N° 4963 — R/F 17907 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, uno Septiembre próximo entrante,
local este Juzgado, subastaráse mejor postor fin-
ca rústica tres manzanas ubicada en "Bijao", co-
marca Ispangual, jurisdicción Ciudad Dario, lin-
dante: Oriente y Sur, Juan Martínez; Occiden-
te, Carlos Urbina; Norte, Toribio y Julián Urbi-
na.

Ejecuta: Juan Martínez Urbina a Julián Ur-
bina.

Base: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, catorce de
Agosto, mil novecientos setenticinco. — Orlando
Rizo Membreño, Secretario.

3 3

Reg. N° 4958 — R/F 21733 — Valor ₡ 45.00

Once antemeridianas dos Septiembre próximo,
subastaráse rústica setenta manzanas, San Lo-
renzo.

Ejecuta: Juan Rojas a Abelino Téllez, por dos-
cientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Agosto,
mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado P.,
Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. N° 4880 — R/F 24213 — Valor ₡ 45.00

Antonio Baca, supletorio urbano, casa y solar,
León, Norte, Francisca Baca; Sur, Guillermo Es-
pinoza; Oriente, Eulogia Flores; Poniente, calle,
Estadio Metropolitano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Agosto, mil
novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 1

Reg. N° 4886 — R/F 804894 — Valor ₡ 90.00

Celia Hurtado viuda de López, solicita supleto-
rio dos predios rústicos, Tranqueras, esta juris-
dicción: A) Oriente, Facundo González; Occi-
dente, carretera Limay-Pueblo Nuevo; Norte,
Sucesión Esteban López; Sur, Eva López. B)
Oriente, Santiago Castellón; Occidente, propiedad

Los Castillos; Norte, Ramón Hurtado; Sur, Evangelisto Castellón.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, dieciocho Julio del setentecino. — Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. N° 4887 — R/F 10474 — Valor \$ 45.00

Pedro González López, solicita supletorio urbana, Diriamba. Oriente, Julia González; Poniente, Palmira Aguirre; Sur, calle; Norte, Marcial González.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba uno Agosto, mil novecientos setentecino. — Pedro Molina Mendietta, Secretario.

3 1

Reg. N° 4888 — R/F 15040 — Valor \$ 45.00

Zoraida Lagos Talavera, solicita supletorio cuatro manzanas, esta jurisdicción; Norte, Gerardo Rugama; Sur y Occidente, Elba Pastora; Este, José Angel Galeano.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Esteli, once Agosto, mil novecientos setentecino. — M. Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. N° 4607 — B/U 21587 — Valor \$ 45.00

Celinda Azucena Arauz solicita supletorio urbana, Teustepe, diecinueve varas frente, cincuenta y cuatro fondo. Oriente, calle pública; Poniente, Isidora Pasquier; Norte, Celestino Ríos; Sur, Alvaro Arauz.

Opónganse.

Oriente, calle pública; Poniente, Isidora Pasquier; Norte, Celestino Ríos; Sur, Alvaro Arauz.

Juzgado Local. Teustepe, uno Agosto, mil novecientos setentecino. — Ramón Serrano, Secretario.

3 3

Reg. N° 4699 — B/U 47598 — Valor \$ 45.00

Antonio Ortiz Bejarano, solicita supletorio rústica, sesenta manzanas, lindante: Oriente, Sucesores Toribio Sánchez; Poniente, Manuel Gutiérrez; Norte, Rafael Mercado; Sur, Juan Ignacio Arias.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticuatro Julio, setentecino. — Pedro Pérez, Juez Local.

3 2

Reg. N° 4763 — B/U 5444 — Valor \$ 45.00

Felipe Torres, solicita supletorio, predio urbano. Norte, Gloria Zelaya; Sur, Bienvenida Jarquín; Oriente, Ignacia Zapata; Poniente, Carmen Torres.

Opónganse.

Juzgado Local. Chinandega, uno Agosto, mil novecientos setentecino. — Julio Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. N° 4654 — B/U 47562 — Valor \$ 45.00

Orlando Martínez Gómez, solicita título supletorio urbano, Moyogalpa. Norte, Sur, Oeste, hacienda El Japon y Este, Carlos Barrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cinco Julio, mil novecientos setentecino. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. N° 4764 — B/U 5445 — Valor \$ 45.00

Modesta Romero Pérez, solicita supletorio predio urbano. Oriente, Simón Meza; Poniente, Hil-

da Romero López; Norte, Victoriana García; Sur, Genoveva Meza.

Opónganse.

Juzgado Local. Chinandega, uno Agosto, mil novecientos setentecino. — Julio Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. N° 4765 — B/U 5443 — Valor \$ 45.00

Hilda Romero López, solicita supletorio predio urbano. Norte, Victoriana García; Sur, Genoveva Meza; Oriente, Modesta Romero; Poniente, María Benedith.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Chinandega, uno Agosto, mil novecientos setentecino. — Julio Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. N° 4657 — B/U 47563 — Valor \$ 45.00

Dolores Potoy, solicita título urbano Altagra-cia. Norte, Serapio Vela; Sur, Leandro Salvatierra; Oriente, calle; Poniente, José Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Junio, mil novecientos setentecino. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. N° 4656 — B/U 47564 — Valor \$ 45.00

Laura Lorio, solicita título urbana, Moyogalpa. Norte, Antonio Muñoz; Sur, Mercedes Aguirre; Oriente, Esperanza Condega; Poniente, Emilio Moreno.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Junio, mil novecientos setentecino. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. N° 4595 — B/U 960740 — Valor \$ 45.00

Alba Mejía de Valle, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, José Valle; Occidente, Juana Fargas; Norte, Melba Valle; Sur, Cándida Ríos.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintinueve Julio, mil novecientos setentecino. — Felipe So-moza, Alcalde.

3 3

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. N° 4791 — B/U 979891 — Valor \$ 45.00

Olga Marina González, solicita arrendamiento una manzana, Santa Rosa, esta jurisdicción, linda: Norte, Oriente, René Paguaga; Sur, carretera enmedio, Orlando Rodríguez, Occidente, Santos Canelo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, cinco Agosto, mil novecientos setentecino. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. N° 4859 — B/U 48480 — Valor \$ 135.00

Luisa Amanda Vega Gómez, solicita venta terreno ejidal que mide dos hectáreas y fracción, situado sobre el camino de Jocote Dulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca denominada Gracias a Dios; Este, Gracias a Dios y lote N° 2; Sur, lote N° 2 y Oeste, camino enmedio, "Minerva", de Brígido Pérez, y Los Angeles. Este lote forma parte de un lote de mayor extensión pero que el resto es terreno propio.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, nueve de Julio, mil novecientos setenticinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — (f) E. Parrales Gómez, Secretario General del Distrito Nacional.

3 2

Reg. N° 4925 — B/U 13920 — Valor ₡ 90.00

Rodolfo Ordóñez Díaz, solicita compra terreno ejidal, tres manzanas, linda: Norte, terrenos Mercedes viuda de Carcache; Sur, Mercedes viuda de Vega, calle en medio; Oriente, terrenos de testamentaria don Edgard Hollmann; Poniente, terrenos señora Mercedes viuda de Carcache. Oponerse.

Alcaldía Municipal. San Juan del Sur, Agosto once, mil novecientos setenta y cinco. — Luz M. Valle L., Secretaria.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. 4984 - R/F Valor: ₡ 15.00

Por sentencia 10 a.m., del 20 de Agosto 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Juan Onell Noguera Silva y Diana Maritza Calderón Altamirano, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

Citación de Procesado

Reg. 191

Por primera vez cito y emplazo a Eudomilia Solórzano de Benítez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos del domicilio de Corinto, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones dolosas, cometido en la persona de Nubia Lara Rojas bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicho procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Dávila Espinosa, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00

Por Semestre: ₡ 57.00

Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32-Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00

Por Semestre: ₡ 75.00

Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además
el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES: Sábado de Ramos a Lunes de Pascua inclusive; Diciembre 24 a Enero 1 inclusive.